



El acceso a las redes de información y de comunicación es un derecho fundamental

Bruselas, el 27 de noviembre de 2009

La AEDH desea recordar que el acceso a la información y a la comunicación, por lo tanto a Internet, es un derecho fundamental garantizado por la Carta de los Derechos Fundamentales. En consecuencia, todo corte no puede ser sino excepcional, no puede ser decidido sino por una autoridad judicial y en un marco donde se respeten los derechos de la defensa. La AEDH expresa pues su profunda inquietud ante la retirada de “la enmienda 138” del Paquete Telecomunicaciones.

Esta enmienda “ninguna restricción puede imponerse a los derechos y libertades fundamentales de los usuarios finales sin decisión previa de las autoridades judiciales, en particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales relativo a la libertad de expresión y de información excepto cuando se amenaza a la seguridad pública, en cuyo caso la decisión puede producirse posteriormente”, fue adoptada por el Parlamento Europeo en septiembre de 2008 y rechazada por el Consejo bajo la Presidencia francesa. El Parlamento Europeo la mantuvo y la votó de nuevo en segunda lectura en mayo de 2009.

Para oponerse a esta enmienda el Consejo se basó en el artículo 95 del Tratado Comunidad Europea que se refiere a los objetivos del mercado interior y toma como pretexto que la organización del sistema judicial de los Estados miembros no cae en el ámbito de aplicación del Tratado de las Comunidades. El Parlamento Europeo acaba finalmente de doblegarse a este argumento.

Sin prejuzgar la persistencia del fundamento de este argumento jurídico respecto a la aplicación el 1 de diciembre de 2009 del Tratado de Lisboa, sobre el fondo la AEDH no puede sino oponerse a toda medida destinada a privar a una persona de acceder a los medios de comunicación e información, en particular a Internet, excepto para causas serias, proporcionales y excepcionales, y sin que una autoridad judicial haya tomado la decisión y que se hayan agotado las posibilidades de recurso.

La AEDH considera que el acceso a los medios de comunicación es no solamente un derecho fundamental que se refiere a la libertad de expresión e información (artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales), sino que se refiere también al derecho a un servicio de interés económico general que “la Unión reconoce y respeta” (artículo 36 de la Carta).

Los servicios de comunicación, las redes que permiten la circulación de la información, los intercambios, el acceso al conocimiento, son servicios de interés económico general a los cuales debe poder acceder sin restricción toda persona que reside en la Unión. En efecto, con arreglo al artículo 14 de Lisboa, los servicios de interés económico general son considerados como un “valor común de la Unión” y el protocolo del Tratado, sobre los servicios de interés general, precisa en su artículo 1, 3er párrafo, que estos servicios incluyen: “un elevado nivel de calidad, seguridad y accesibilidad, la igualdad de trato y la promoción del acceso universal y de los derechos de los usuarios”. So pena de grave ataque a los derechos fundamentales de las personas interesadas, de su familia y su entorno, cortar el acceso a las redes de comunicación no puede pues aceptarse como solución para luchar contra otras incriminaciones, que se refieren, en particular, al contenido.

La AEDH desea destacar con fuerza, que los contenidos que circulan por las redes de comunicaciones, en particular Internet, deben obedecer a las normas comunes del derecho, respetar las normas del derecho internacional, inscribirse en el marco de los derechos fundamentales. Pero sancionar incriminaciones de contenido no puede tener por consecuencia prohibir el acceso a las redes de comunicación.

La AEDH no puede sino expresar su profundo lamento del abandono de “la enmienda 138”, en el Paquete Telecomunicaciones. Pide al Parlamento, al Consejo y a la Comisión Europea a retomar de nuevo esta cuestión, sobre nuevas bases jurídicas, para garantizar sin restricción, a todos los que residen en el territorio de la Unión un derecho fundamental, el del acceso a los servicios de comunicación, en particular Internet.

Contact:

AEDH, European Association for the Defense of Human Rights

33, rue de la Caserne B-1000 Brussels

Tel: +32(0)25112100 Fax: +32(0)25113200 Email: acdh@aedh.eu

The **European Association for the Defense of Human rights (AEDH)** is an umbrella organisation that brings together leagues and associations defending human rights in EU countries. It is an associate member of the International Federation for Human Rights (FIDH). For further information: www.aedh.eu